

P-15232

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0003420**
Solicitud de patente de Invención a nombre de **VISION EASE, LP.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la solicitante **VISION EASE, LP**, en respuesta al oficio No. **3696** notificado por comunicación electrónica el 3 de abril de 2018, relacionado con el resultado de examen de forma, me permito presentar la siguiente información:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Con fundamento en la facultad que confieren los artículos 31, 33 y 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo resumen, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en donde se hace una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, el cual permite precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación, como se presenta a continuación:

“La presente invención se refiere a la salud visual y protección del ojo humano mediante la absorción de luz ultravioleta nociva (UV) y/o luz

visible de alta energía (HEV, es decir, azul) por los aditivos presentes en los materiales de construcción de la lente, incluidos como componentes dentro de un adhesivo capa en un laminado contenido dentro de una lente compuesta, como componentes dentro de una lámina monolítica utilizada por sí misma o como parte de una estructura laminada o no laminada dentro de una lente compuesta, agregada a gránulos termoplásticos a partir de los cuales se moldean las lentes o composición, por ejemplo, composiciones de monómeros curados con UV o termoestables o una composición a base de poliuretano curable, a partir de la cual se moldean las lentes. La presente invención se refiere además a filtros absorbentes de luz para bloquear fotones dañinos, mientras se mantiene un aspecto cosmético deseable con bajos niveles de coloración (o amarillez).”

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el fin de dar claridad a la presente solicitud.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

En relación con las objeciones a **las reivindicaciones**, me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 18 reivindicaciones, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2.1 En el nuevo capítulo reivindicatorio los términos y/o expresiones de “*no mayor*”, “*hasta*”, “*por debajo*”, “*menor*”, “*mayor*” en las antiguas reivindicaciones 1, 2, 3, 6, 13, 14 y 15, han sido eliminadas o reemplazadas por un rango concreto, para dar claridad a la invención de acuerdo a las sugerencias del examinador.

2.2 En el nuevo capítulo reivindicatorio se han eliminado las antiguas reivindicaciones 4 y 15.

2.3 En relación con la objeción del uso de términos generales, me permito señalar respetuosamente que el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Así las cosas, las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues el uso de frases como *“capa absorbente de luz”* (Reiv. 1), *“compuesto absorbente”*, (Reiv. 1, 2, 3 y 20), *“capa adhesiva de un laminado”* (Reiv. 8), *“resina termoplástica”* (Reiv. 10), *“composición curable”* (Reiv. 11), *“añadir un porcentaje en peso”*, *“el rango objetivo del espesor”*, *“un índice de amarillamiento objetivo”* *“medio que contiene el compuesto absorbente de luz”* (Reiv. 12), *“composición curable”* (Reiv. 19), entre otros, pues a la luz del Capítulo Descriptivo resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Es más, a lo largo del Capítulo Descriptivo, dichos términos tienen los significados asociados explícitamente aquí, con el ánimo de establecer el alcance de ciertos términos y delimitar la interpretación de las características reclamadas en el presente invento.

Debe recordarse que la Descripción de una solicitud de patente debe servir para interpretar las reivindicaciones. En conclusión, una persona medianamente versada en

la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, es importante recordar que un inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado sin importar la amplitud de éste, siempre y cuando se guarde unidad de invención. Así las cosas, respetuosamente considero errada la objeción que el Examinador presenta en relación con los términos objetados, pues éstos indican claramente y de manera directa que tipo de característica estructural debe estar incluida en el producto y método reclamado.

Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades sin apartarse del espíritu y alcance de la materia reivindicada. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades incluyen sustituciones y cuáles no, con base en la información divulgada en el Capítulo Descriptivo. Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de las patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. Así las cosas, insisto respetuosamente que los términos objetados son perfectamente entendibles por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección

solicitada, entendiendo cuáles materializaciones están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

Adicionalmente, en línea con las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio adjunto, se debe entender que el esquema de reivindicaciones de producto y método responde a una aproximación de “medios más función”, que define elementos estructurales mediante la relación funcional entre dichos elementos. Como el Examinador bien debe saberlo, este tipo de caracterización es permitido por los lineamientos de examen en Colombia. Específicamente, la Guía de Examen de Patentes y Modelos de Utilidad de la SIC, establece en el Capítulo 2.6.5.15 que se puede redactar una reivindicación por su función, siempre y cuando se precisen sus elementos estructurales. En el presente caso, se está reclamando el producto y el método por sus características técnicas estructurales, y adicionalmente se le está añadiendo el carácter funcional de cada elemento estructural reclamado.

2.4 En relación con la objeción de la antigua reivindicación 12, el examinador indica que *“La reivindicación 12 tiene por objeto un método, sin embargo, aunque muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, no enseña las etapas con sus condiciones técnicas, como espesor, proporciones o cualquier otra condición, por todo lo anterior estas reivindicaciones no son claras”*, a lo cual el solicitante manifiesta muy respetuosamente que está en total desacuerdo, ya que la Decisión 486 y el Manual para Examen de Solicitudes de Patente en Países de la Comunidad Andina emitido por la OMPI (en adelante “Manual”), simplemente indican que existen dos tipos de reivindicaciones, de producto y de proceso, en donde estas reivindicaciones deben definir de forma clara y concisa la invención, esto es, que un experto en la materia la pueda entender y reproducir, pero es claro que ninguno de los documentos de legislación vigentes y aplicables en Colombia establecen que una

reivindicación deba ser tan limitada y específica al punto de incluir todas las condiciones técnicas de espesor, proporciones, etc., ya que es claro, y toda persona con nivel medio de conocimiento en la materia, sabe y entiende que muchas veces dichas condiciones son totalmente **irrelevantes** para un proceso, y la inclusión de las mismas sería simplemente una limitación indeseada que llevaría a obtener una patente que no tendría ningún uso por su limitado alcance. Por lo tanto, la reivindicación objetada no se modifica con respecto a la definición de los pasos del proceso ni las condiciones del mismo, ya que no afectan la claridad de la invención.

En cuanto a estas modificaciones, es claro que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su examen inicial.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con los lineamientos del artículo 15 y 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 3696 solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

3.1 Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 18 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un artículo oftálmico caracterizado porque comprende:

una capa absorbente de luz que tiene un porcentaje en peso de un compuesto absorbente de luz en el rango de 0.1 a 10 y una transmitancia de luz que tiene longitudes de onda en el rango de 375 a 443 nm.
2. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente de luz tiene un porcentaje en peso de un compuesto absorbente de luz en el rango de 0.1 a 3.
3. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente de luz tiene un porcentaje en peso de un compuesto absorbente de luz en el rango de 0.1 a 1.
4. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente de luz tiene un espesor en el rango de 0.01 a 1 mm.
5. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente de luz tiene una transmitancia de luz que tiene longitudes de onda en un rango de 375 a 410 nm en un rango de 0 a 50 por ciento.
6. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente de luz es una película monolítica.

7. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente de luz es una capa adhesiva de un laminado.

8. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente de luz es un componente de una lente oftálmica compuesta.

9. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente comprende una resina termoplástica.

10. El artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la capa absorbente de luz comprende una composición curable.

11. Un método para formar un artículo oftálmico caracterizado porque comprende:

determinar una transmitancia objetivo de luz en un rango de longitud de onda de 375 a 450 nm para el artículo oftálmico;

determinar un rango objetivo del espesor del artículo oftálmico;

añadir un porcentaje en peso de un compuesto absorbente de luz a un medio basado en la transmitancia objetivo, el rango objetivo del espesor, y un índice de amarillamiento objetivo para el artículo oftálmico; y

formar el artículo oftálmico con un medio que contiene el compuesto absorbente de luz.

12. El método para formar un artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque la determinación de una transmitancia objetivo comprende determinar una transmitancia objetivo en un rango de 0 a 50 por ciento.

13. El método para formar un artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque la determinación de una transmitancia objetivo comprende determinar una transmitancia de las longitudes de onda de luz en un rango de 375 a 410 nm en un rango de 0 a 50 por ciento.

14. El método para formar un artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque determinar un rango objetivo del espesor comprende determinar un espesor en el rango de 0.01 a 1 mm.

15. El método para formar un artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque añadir un porcentaje en peso de un compuesto absorbente de luz a un medio comprende añadir un porcentaje en peso del compuesto absorbente de luz en el rango de 0.1 a 10.

16. El método para formar un artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque formar el artículo oftálmico comprende formar el artículo oftálmico a través del moldeo por inyección de un termoplástico fundido.

17. El método para formar un artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque formar el artículo oftálmico comprende formar el artículo oftálmico a través del curado de una composición curable.

18. El método para formar un artículo oftálmico de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque formar el artículo oftálmico comprende formar un artículo oftálmico compuesto que tiene una capa del medio que contiene el compuesto absorbente de luz.